

Concordo # 26

(Por el cual se aprueba un contrato)

El Concejo Municipal de Enrigado es un de sus atribuciones legales y teniendo a la vista el contrato que a la letra dice:

"Ex. he los suscritos, a saber: Carlos Ochoa L., Herrero Municipal del Distrito de Enrigado, amparamente autorizado por el H. Concejo, por una parte; y Abelardo Arcila, en su propio nombre, ambos mayores de edad y vecinos, el primero de Enrigado y el segundo de Medellín, se ha celebrado el siguiente contrato que necesita para su validez la aprobación del H. Concejo, para poder ser elevado a escritura pública. Primero. Arcila vende al Municipio una faja de terreno, la cual se destina al ensanche de la calle de José Manuel Restrepo, y que linda: por el frente, con la calle de José Manuel Restrepo, por un costado, con edificio de propiedad del Departamento del Antioquia; por otro costado, con propiedad de Matosquina; por el otro, con propiedad del mismo Rolobán; y por el otro, con propiedad de los vendedores. - Segundo. - Esta propiedad la vende el vendedor. Por compra que hizo a Eduardo Escobar M., según escritura número 615 mil ciento sesenta y cinco (2165) otorgada en la Notaría primera, el día 11 de Agosto de mil novecientos veintiseis (1927) el precio de dicha faja es de veinte pesos más (20.00), suma que será pagada cuando se firme la escritura correspondiente. Tercero. - El Municipio se obliga por cuenta del Municipio a reconocer la faja a satisfacción del vendedor, con lo que se obliga a hacer en adelante, con esta

existente, a la misma altura de las umbrales
 del edificio del Departamento ya men-
 cionado y colocar los umbrales respectivos;
 pero el vendedor queda en la obligación
 de dar al Personero, las indicaciones ne-
 cesarias, a fin de dejar los claros para
 puertas y ventanas. Es entendido que
 la obligación del Municipio sólo se exten-
 de hasta colocar los umbrales dichos;
 que el grueso de los muros, será de vein-
 te centímetros (20) y que será largo así el
 dintel que pasará por la faja vendida,
 tapándolo convenientemente en esa fa-
 ja. Cuarta - El vendedor de clara
 que no tiene dicha faja vendida ni
 enajenada, la cual se halla libre de cen-
 so, gravamen, hipoteca y embargo Judicial.
Quinto - Que el vendedor se obliga al
 saneamiento de lo vendido, ya sea por
 viciación o por vicios redhibitorios, con-
 forme a la Ley. Sexto - El Personero
 se compromete a dar principio a la
 obra en mención, tan pronto como ha-
 ya sido aprobado en segundo debate el
 acuerdo respectivo, no sólo de este con-
 trato; como también a hacer pagar de
 los Fondos Comunes del Municipio la pen-
 sa de treinta pesos oro (\$30.00) valor de
 este contrato, cantidad que se tomará de
 la partida votada en el Presupuesto
 actual para arreglo de calles, para lo
 cual, el vendedor presentará la cuenta
 debidamente legalizada. Para que con-
 te, se firma el presente contrato con
 testigos, en Enigado, a catorce (14) de
 Julio de mil novecientos veintinueve (1929).

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPTO. DE ANTIOQUIA

ALCALDIA MUNICIPAL

ENVIGADO



122

Res, de abril, de (1930) mil novecientos treinta.

El anterior, acuerdo no fue sancionado por el Sr. Alcalde, en la fecha, a que se refiere. Por tanto, la Alcaldia,

Resuelve:

Publiquese y quítese.

Francisco Mejía V.
Samuel Velez

El Procurero Municipal = Carlos Ochoa L. = El
 contador = Abelardo Arcila G. = Ego. Antonio J. Ar-
 cila = Festigo = Efrén Uribe = Presiden-
 cia del Concejo Municipal = Envi-
 gado, Agosto 28 de 1929 = El anterior
 contrato, fue aprobado por el H. Conce-
 jo Municipal en sesión del día 19 del
 presente mes, según consta en el acta
 respectiva.

Acuerdo:

1.º Compétase en todas sus partes el presente contrato.

2.º Este acuerdo regirá desde su sanción
 Dado en Envigado a diez y nueve
 de Agosto de mil novecientos veintinue-
 ve, después de discutido y aprobado en dos
 debates que tuvieron lugar en distintos días

El Presidente

Mirallma

El Secretario

Rodrigo Ruiz Uribe

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPTO. DE ANTIOQUIA

ALCALDIA MUNICIPAL

ENVIGADO.

Aporte treinta y uno de
 mil novecientos veintinueve
 Tubigues y especímenes

Quedo V. Sr. Frango A.

Fue publicado el 5 de Septiembre, día
 de concurso. Frango A.